

DISPOSICIONES GENERALES

LEHENDAKARITZA

4162

DECRETO 18/2022, de 23 de septiembre, del Lehendakari, de segunda modificación del Decreto de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Por Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, se determinó la estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y las funciones y áreas de los departamentos. Con posterioridad, por Decreto 48/2020, de 28 de diciembre, del Lehendakari, se procedió a la modificación.

Tras el período transcurrido y una vez aprobada la Ley 2/2022, de 10 de marzo, de Juventud, es preciso impulsar un desarrollo coherente de sus objetivos y propiciar una coordinación interinstitucional en su despliegue. La Ley aboga por la transversalidad de sus objetivos, lo que les pone en conexión directa con la innovación y la transición social; áreas de actuación asignadas a Lehendakaritza. Por todo ello se hace preciso realizar una adecuación del contenido del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, con el fin de dar eficacia al programa de Gobierno.

La modificación que se contempla consiste en incorporar al área competencial de Lehendakaritza el área de actuación de Juventud, hasta ahora en el área competencial del Departamento de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales.

Por lo expuesto, en virtud de las facultades que me atribuye el artículo 8.c) de la Ley 7/1981, de 30 de junio, de Gobierno,

DISPONGO:

Artículo primero.– Se adiciona un nuevo apartado, el i-bis), al párrafo primero del artículo 3, del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari,

«i-bis) Juventud».

Artículo segundo.– Se modifica el párrafo 1 en su apartado p) del artículo 13 del Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, que queda redactado en los siguientes términos:

«p) Infancia. Adolescencia. Protección del menor».

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los expedientes administrativos en curso a la entrada en vigor de este Decreto y que se encuentren orgánicamente afectados por su contenido, se resolverán de conformidad con la distribución funcional y organizativa derivada del mismo.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

El Departamento de Economía y Hacienda realizará las operaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Dado en Vitoria-Gasteiz, a 23 de septiembre de 2022.

El Lehendakari,
IÑIGO URKULLU RENTERIA.